

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0119, Sucesión de MARIA EMPERATRIZ BALAMBA VARGAS.

Auto No. 2

Teniendo en cuenta que el pedimento de nulidad de la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vergara, Cundinamarca, (documento digital No. 117) propuesto por el Doctor HUGO CAMARGO MARIÑO, apoderado judicial de la mayoría de los herederos reconocidos en el liquidatorio, no se funda en ninguna de las causales previstas taxativamente en el artículo 133 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el mismo.

El rechazo del pedimento de nulidad debe declararse conforme al inciso final del canon 135 del estatuto procesal en comento.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0241c8a7c9dbb87163c8f31e021fac09aec51d5b3aa4232cf424b42ffcb0284c**

Documento generado en 14/06/2023 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>